

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00581 00 DEMANDA DECLARATIVA - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD INMOBILIARIA TREVI S. A. S. EN CONTRA DE LA SOCIEDAD TALLERES GIRALDO S. A. S.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 02 de junio pasado (derivado No. 24 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

- 1.** Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la entrega material del bien inmueble objeto de restitución a favor de la parte actora, tal y como se informa en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno (derivado No. 24 del expediente digital).-
- 2.** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
- 3.** ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte actora, con las constancias de rigor. Déjense las constancias de rigor.-
- 4.** Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-
- 5.** Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **101**, hoy **15 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2329a840206490390471ff6a21883e33ab69e1c8775cf522b479c925376661a**

Documento generado en 14/06/2022 11:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>